

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN EL ÁMBITO DE LA SUSTENTABILIDAD QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, A. C., EN ADELANTE DENOMINADA "LA IBERO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. SAÚL CUAUTLE QUECHOL, S. J., LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE DENOMINADA "LA UAEM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. ALFREDO BARRERA BACA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, EN ADELANTE DENOMINADA "LA UABC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. DANIEL OCTAVIO VALDEZ DELGADILLO, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, EN ADELANTE DENOMINADA "LA UAdeC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, ING. JESÚS SALVADOR HERNÁNDEZ VÉLEZ, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ, EN ADELANTE DENOMINADA "LA UASLP", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. ALEJANDRO JAVIER ZERMEÑO GUERRA, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE LA AGENDA AMBIENTAL, DR. MARCOS ALGARA SILLER, LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, EN ADELANTE DENOMINADA "LA UDG", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DEL GOLFO CENTRO, A. C., EN ADELANTE DENOMINADA, "LA IBERO PUEBLA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, MTRO. JOSÉ ENRIQUE RÍOS VERGARA, LA UNIVERSIDAD DEL ALTIPLANO, EN ADELANTE DENOMINADA "LA UDA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTORA, LIC. SUSANA FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS, EN ADELANTE DENOMINADA "LA UAEMor", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. GUSTAVO URQUIZA BELTRÁN, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO, EN ADELANTE DENOMINADA "LA UACH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. JOSÉ SOLÍS RAMÍREZ, LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO, EN ADELANTE "LA UMSNH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. RÁUL CÁRDENAS NAVARRO, LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, EN ADELANTE LA "UV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTORA, DR. SARA DEIFILIA LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ Y A QUIENES, ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR O LAS "IES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. En septiembre de 2000 en el marco de la "III Reunión Nacional de Programas Ambientales Extracurriculares de Instituciones de Educación Superior en México" se convocó en conjunto con la Universidad de Guanajuato a la Reunión Nacional para la: **Constitución del Consorcio Mexicano de Programas Ambientales Universitarios para el Desarrollo Sustentable ("COMPLEXUS")**. En esta reunión se analizó, enriqueció y aprobó el convenio interinstitucional con el que se formaliza la constitución del "COMPLEXUS". Se definió su estructura organizativa y se nombraron sus representantes. En esta reunión se contó con la participación de 16 coordinadores de programas ambientales.
2. El 7 de diciembre del año 2000 se firmó el convenio de colaboración para crear el **Consorcio Mexicano de Programas Ambientales Universitarios para el Desarrollo Sustentable**.

UABC
OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL
REVISED

3. Con el fin de actualizar y renovar el "COMPLEXUS", las "IES" que participaron en la firma del convenio de colaboración para crear el **Consortio Mexicano de Programas Ambientales Universitarios para el Desarrollo Sustentable** acuerdan firmar el convenio de terminación y finiquito y celebrar un nuevo convenio de colaboración académica, científica y tecnológica en el campo de la sustentabilidad para crear el **Consortio Mexicano de Instituciones de Educación Superior para la Sustentabilidad COMPLEXUS**.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA IBERO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

1.1. Que es una Asociación Civil constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como consta en la escritura pública No. 766, de fecha 20 de septiembre de 1954, otorgada ante la fe del Licenciado Manuel Borja Soriano, quien fuera Notario Público No. 78 del Distrito Federal, y cuyos estatutos sociales fueron modificados mediante escritura pública No. 53,713, de fecha 11 de septiembre de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Alfredo Ruiz del Río Escalante, Notario Público número 168 de la Ciudad de México, y cuenta con reconocimiento de validez oficial para impartir enseñanza en los niveles de bachillerato, educación superior, educación continua y otros, de conformidad con el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 1981.

1.2. Que su representante legal, el Doctor Saúl Cuautle Quechol, firma el instrumento en su carácter de Rector de la Universidad Iberoamericana A.C., y cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, las cuales no le han sido limitadas o restringidas en forma alguna, según consta en la Escritura Pública número 53,713, de fecha 11 de septiembre de 2020, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Alfredo Ruiz del Río Escalante, Notario Público número 168 de la Ciudad de México, y que dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna hasta la fecha.

1.3. Que tiene entre sus fines la promoción y fomento educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico, así como de la equidad de género, de la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad, y apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos, de acuerdo con los valores establecidos en su Ideario, apoyar económicamente las actividades de personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles de conformidad con la Ley del Impuesto sobre la Renta y patrocinar toda clase de actividades educativas, culturales y científicas, todo ello teniendo como fin el cumplimiento de su objeto social.

1.4. Que tiene su domicilio en Prolongación Paseo de la Reforma No. 880, Colonia Lomas de Santa Fe, Álvaro Obregón, C. P. 01219, Ciudad de México.

1.5. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave UIB-540920-IT3.

1.6. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio y obligarse conforme a sus términos.

UABC
OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL
REVIRADO

2

OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL

7/21/2

II. DECLARA "LA UAEM" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- II.1. Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su Ley, en el artículo 1º, la cual fue aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
- II.2. Que el Artículo 23 de su Ley, establece: El rector es la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Universidad, su representante legal y presidente del Consejo Universitario. El Rector será electo para un periodo de cuatro años, entrando en ejercicio previa toma de protesta ante el Consejo Universitario.
- II.3. Que el Dr. Alfredo Barrera Baca, ocupa el cargo de Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, a partir del 14 de mayo de 2017, con las facultades y obligaciones que establece la Ley de la propia Institución en su artículo 24.
- II.4. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2º de su Ley, la Universidad tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
- II.5. Que el Programa de Protección al Medio Ambiente se ubica en el Plan de Desarrollo Institucional, en la Línea de Difusión, en la de Extensión y en la de Vinculación a la cual pertenece el Programa de Desarrollo de la Protección Civil Universitaria y Seguridad Institucional, el Subprograma de Protección y Mejoramiento del Ambiente, y el Proyecto de Protección al Medio Ambiente.
- II.6. Que la institución dispone de los recursos, instalaciones y personal técnico y científico necesario para el cumplimiento de sus funciones.
- II.7. Que señala como domicilio el ubicado en Avenida Instituto Literario número 100 Oriente, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

III. DECLARA "LA UABC" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- III.1. Que es una institución de servicio público, descentralizada de la Administración del Estado, dotada de plena capacidad jurídica de conformidad con lo establecido en el artículo 1o. de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 28 de febrero de 1957, la cual tiene entre sus fines proporcionar educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica y extender los beneficios de la cultura.

UABC
OFICINA DEL
REGIDOR GENERAL

III.2. Que su representación legal recae originariamente en el Rector, conforme lo dispuesto por los artículos 25 de su Ley Orgánica, 74 y 78 fracción I del Estatuto General, teniendo facultades para delegarla conforme al último de los artículos recién invocados.

III.3. Que el Dr. Daniel Octavio Valdez Delgadillo fue nombrado Rector por acuerdo de la H. Junta de Gobierno en sesión de fecha 15 de diciembre de 2018, el cual quedó protocolizado en la escritura pública número 75,980, volumen 1,175, de fecha 15 de febrero de 2019, ante la fe del Notario Público Número Uno de la ciudad de Mexicali, B.C., Lic. Héctor Manuel Acosta Moreno, por lo que tiene las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento.

III.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es UAE-570228-7S5.

III.5. Que a través del Programa Ambiental Universitario (PAU) la Universidad ha incorporado la dimensión ambiental y de sustentabilidad como parte de su misión en el marco del Plan de Desarrollo Institucional 2019-2023, dentro del eje transversal 11 denominado Cuidado de Medio Ambiente, por lo que se han venido desarrollando actividades, acciones y programas que le permitirán estar a la vanguardia en estos aspectos.

III.6. Que para efectos de este Convenio tiene como su domicilio legal el ubicado en Avenida Obregón y Calle Julián Carrillo sin número, Colonia Nueva C.P. 21100 en la Ciudad de Mexicali, Baja California, México.

IV. DECLARA "LA UAdeC" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

IV.1. Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado mediante decreto No. 329, de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo; que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

IV.2. Que la representación legal de esta Universidad recae en su Rector, Ing. **Jesús Salvador Hernández Vélez**, según lo dispuesto en los artículos 16º de su Ley Orgánica y 56º de su Estatuto Universitario y tiene facultades para suscribir el presente Convenio; personalidad jurídica que acredita con el Nombramiento de Rector de la Universidad Autónoma de Coahuila, periodo 2021- 2024, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 fracción II y 38 del Reglamento de Elecciones para la Persona Titular de la Rectoría en vigor, y una vez calificada en la elección legal. El Honorable Consejo Universitario constituido en Colegio Electoral desde el 20 de enero del presente año, lo expide en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de febrero de 2021, nombramiento a través del Ing. Miguel Ángel Rodríguez Calderón presidente Ex-oficio del Consejo Universitario.

IV.3. Que para el cumplimiento de sus fines "LA UAdeC" cuenta con la estructura orgánico-administrativa cuenta con la Coordinación de Agenda Ambiental, y nombra como responsable de la ejecución de este Convenio a la M.C. Graciela Hernández Gómez en su carácter de Coordinadora de la Coordinación de Agenda Ambiental; ubicada en el

edificio de Rectoría con domicilio Boulevard Venustiano Carranza sin número, Colonia República C.P. 25280, en la ciudad de Saltillo, Coahuila.

- IV.4. Que, para efectos de este Convenio, señala como domicilio legal el edificio de Rectoría ubicado en Boulevard Venustiano Carranza, sin número, Colonia República, C.P. 25280, en la ciudad de Saltillo, Coahuila.
- IV.5. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. UAC730403446, otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público "SHCP", y manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.
- IV.6. Que, conforme a su Ley Orgánica, la Universidad Autónoma de Coahuila, es un organismo con personalidad jurídica propia, que es una institución pública, organismo descentralizado del Estado, dotado de plena capacidad jurídica, de acuerdo a su Ley Orgánica del 4 de enero de 1991.

V. DECLARA "LA UASLP" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- V.1. Que mediante decreto No. 53, que contiene la Ley Orgánica del Artículo 100 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, aprobado por el H. Congreso del Estado el 10 de diciembre de 1949, se establece que la Universidad Autónoma de San Luis Potosí es un órgano autónomo del Estado libre y Soberano de San Luis Potosí, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- V.2. Es una Institución al servicio de la sociedad que tiene por objeto la difusión de la cultura, la realización de la investigación científica y la formación de profesionistas conforme a la Ley Reglamentaria del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí (Ley Reglamentaria), emanada del decreto No.53 del XXXIX Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, publicado en el periódico oficial del estado de fecha 22 de diciembre de 1949.
- V.3. De acuerdo con el artículo 3° de su Ley Reglamentaria, es una corporación con plena personalidad jurídica y patrimonio propio, capacitada para adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para su objeto y celebrar toda clase de contratos y convenios con sujeción a las disposiciones legales del estatuto orgánico que rige a esta institución.
- V.4. En este acto la representa el Dr. Alejandro Javier Zermeño Guerra, quien cuenta con la facultad para celebrar el presente convenio según consta en el artículo 6°, fracción III de su Ley Reglamentaria y quien por mandato del H. Consejo Directivo Universitario fue electo Rector en sesión extraordinaria de fecha 01 de abril del 2020, para el periodo 2020-2024 y por consecuencia es su representante legal.
- V.5. Que, dentro de su estructura orgánico-administrativa, se encuentra la Agenda Ambiental, representada en este acto por su director el Dr. Marcos Algara Siller, quien cuenta con los recursos humanos y materiales para la consecución del objeto del presente Convenio.
- V.6. Señala como su domicilio legal para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en la calle de Álvaro Obregón No.64 (antiguo) Zona Centro, C.P. 78000, San Luis Potosí, S.L.P.

UASC
OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL

V.7. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio y obligarse conforme a sus términos.

VI. DECLARA "LA UDG" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

VI.1. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonios propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica promulgada por el Ejecutivo Local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

VI.2. Que tiene como fines formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura, y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología, lo anterior conforme a lo previsto en el artículo 5 de su Ley Orgánica.

VI.3. Que conforme al artículo 6 fracción III de su Ley Orgánica, tiene como atribución realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VI.4. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva y el representante legal de la Universidad de Guadalajara, de conformidad con lo estipulado por el artículo 32 de su Ley Orgánica.

VI.5. Que señala como su domicilio legal la finca marcada con el número 976 de la Avenida Juárez, Código Postal 44100 en Guadalajara, Jalisco.

VII. DECLARA "LA IBERO PUEBLA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

VII.1. Que es una Asociación Civil constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como consta en la escritura pública No. 25,906 Volumen 400 de fecha siete de diciembre de mil novecientos ochenta y dos otorgado en el Protocolo de la Notaría Pública Número 5 del Distrito Judicial de Puebla.

VII.2. Que su representante legal cuenta con todas las facultades necesarias para la celebración de este Convenio, las cuales no le han sido limitadas o restringidas en forma alguna, según consta en la escritura pública No. 17,907 de fecha 02 de julio de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Alberto Morales Solís, Notario Público Auxiliar No. 2 del Distrito Judicial de Zacapoaxtla, Puebla, y que dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna hasta la fecha.

VII.3. Que su objeto social consiste: patrocinar, sostener y crear un conjunto de escuelas de enseñanza media y superior con carácter terminal, preuniversitaria, de grado profesional en licenciatura y postgrado en maestría y doctorado en todas las ramas de la técnica, ciencia y humanidades y celebrar los contratos y ejecutar todos los actos que se relacionen y que sean permitidos por las leyes.

VII.4. Que tiene su domicilio en Boulevard del Niño Poblano 2901, Reserva Territorial Atlxáyotl, San Andrés Cholula, Puebla, C.P. 72820.

VII.5. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave CUG8212079MA.

VII.6. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio y obligarse conforme a sus términos.

VIII. DECLARA "LA UDA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y RectorA:

VIII.1. Que la Universidad del Altiplano que en adelante se denominará "LA UDA", es una institución privada que administra Programas de Educación Básica y Media Superior, Superior y de Posgrado, que se rigen mediante las normas expedidas por la Secretaría de Educación Pública del Estado, y conforme a lo establecido en el instrumento 31373, Libro 418, de fecha 4 de mayo de 2005, de la Notaría Número Uno del Distrito de Cuauhtémoc, Apizaco, Tlaxcala, a cargo del Licenciado Gonzalo Flores Montiel.

VIII.2. Que su representante legal y rectora, Licenciada Susana Fernández Ordóñez, se encuentra plenamente facultada para representar a "LA UDA", ya que tiene personalidad jurídica ante la fe Pública del Licenciado Gonzalo Flores Montiel, Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, Estado de Tlaxcala, y está autorizada para suscribir formal y legalmente, todo tipo de convenios, acuerdos y protocolos de colaboración y/o asistencia técnico-académica con las instituciones públicas y privadas nacionales que contribuyan al logro de sus objetivos sociales, así como a la superación, actualización y mejoramiento del personal docente, directivo y alumnos con los que se cuente.

VIII.3. Que, de acuerdo a su misión, es una institución formadora de profesionales, que ofrece calidad en sus servicios con programas educativos innovadores y competitivos, comprometidos con el medio ambiente. Su visión ser una institución formadora de profesionales, con programas académicos y líneas de investigación orientados a la sustentabilidad, que respondan a las necesidades de la región, en un contexto de alta competitividad. Que como valores institucionales se distinguen el trabajo en equipo con responsabilidad, respeto, honestidad y disciplina para dar respuesta a las necesidades sociales. Que el objeto de la institución es impartir educación básica y media superior por medio del Instituto Independencia, y superior y de posgrado por medio de la Universidad del Altiplano; Impulsar la investigación de problemas educativos, económicos y sociales en los ámbitos estatal y regional y participar en la promoción de actividades académicas, sociales y culturales en el marco de la sustentabilidad.

VIII.4. Que en el Acta de Aprobación del Plan de Desarrollo Institucional 2009-2025, con fecha 2 de agosto del 2009, queda autorizada la implementación del Programa Ambiental, siendo uno de los cuatro programas ejes del Plan. El Programa Ambiental se conforma por una serie de proyectos encaminados a propiciar una cultura ambiental en el ámbito de las acciones sustantivas de la UDA. En el año 2014, el Programa Ambiental se reestructura a Programa para la Sustentabilidad, ya que es imperativo transitar hacia un programa integral que incluya nuevas estrategias y permita avanzar hacia la Sustentabilidad, considerando las otras dos dimensiones: económica y social, e integrar el concepto de sustentabilidad en los contenidos curriculares.

UASC
OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL
SERVICIO

VIII.5. Que cuenta con recursos propios, derivados de su actividad educativa de tipo privado, necesarios para el cumplimiento de las obligaciones que este Convenio implica.

VIII.6. Que señala su domicilio ubicado en Eucalipto Núm. 1, colonia El Sabinal, Tlaxcala, Tlaxcala, C. P. 90102.

IX. DECLARA "LA UAEMor" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

IX.1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, publicada el 21 de mayo de 2008, es un organismo público autónomo del Estado de Morelos con plenas facultades de gestión y control presupuestal, personalidad jurídica y patrimonio propios cuyos fines son la prestación de servicios públicos de educación de los tipos de medio superior y superior, de investigación, de difusión de la cultura y extensión de los servicios.

La finalidad de la universidad es el fortalecimiento y transformación de la sociedad a través de la ciencia, la educación y la cultura. En la consecución de esta finalidad la institución tendrá como objetivo primordial insertarse eficiente y creativamente en su entorno, que no será solo un campo de estudio sino, fundamentalmente, objeto de transformación sobre el que se debe ejercer una permanente función crítica para la construcción de propuesta innovadoras y líneas de investigación encaminadas al desarrollo humano.

IX.2. Que de acuerdo al artículo 25 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, el Dr. Gustavo Urquiza Beltrán, en su calidad de Rector, es la autoridad superior ejecutiva y directiva de la administración central y cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente Convenio.

IX.3. Que se encuentra inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Servicio de Administración Tributaria con el número de Registro Federal de Contribuyentes UAE-671122G49.

IX.4. Que, para efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Av. Universidad número 1001, Colonia Chamilpa, Código Postal 62209, Cuernavaca, Morelos.

X. DECLARA "LA UACH" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

X.1. Que es un organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y sede de gobierno en Chapingo, Estado de México, de conformidad con el artículo 1° de la Ley que crea la Universidad Autónoma Chapingo; creada por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1974, reformado por otro instrumento similar publicado por el mismo medio informativo el 30 de diciembre 1977.

X.2. Que entre sus objetivos están el de desarrollar la investigación científica, básica y tecnológica ligada a la docencia, para obtener el mejor aprovechamiento económico y social de los recursos agropecuarios, forestales y otros recursos naturales del país y encontrar nuevos procedimientos que respondan a las necesidades del desarrollo nacional independiente; así como el de pugnar porque las innovaciones científicas y tecnológicas lleguen oportunamente al sector rural, a fin de promover el cambio social para lograr un mejor nivel económico y cultural de sus miembros.

X.3. Que el Dr. José Solís Ramírez, tiene el carácter de Rector, en términos del artículo 10 de la Ley que Crea la Universidad Autónoma Chapingo, con facultades para representar legalmente a "LA UACH" ante cualquier autoridad o instancia, para la celebración de actos y convenios en los que deriven derechos y obligaciones de la misma.

X.4. Que el C. Dr. José Solís Ramírez, como Rector de "LA UACH" acredita su personalidad jurídica mediante el testimonio notarial número 47,369 volumen 909, de fecha 6 de agosto del año 2019, protocolizado ante la fe del Lic. Juan Carlos Palafox Villalva, Notario Público número 16 de Texcoco, Estado de México, manifestando que su Registro Federal de Contribuyentes es UAC771230988.

X.5. Que cuenta con el Programa Ambiental Universitario Chapingo, que tiene como propósito formular la agenda que proponga, organice, coordine y ejecute acciones encaminadas a la solución de los problemas ambientales para el desarrollo sostenible de la Institución y su entorno.

X.6. Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio legal el ubicado en el Kilómetro 38.5 (treinta y ocho punto cinco) de la Carretera México- Texcoco, Edificio de Rectoría, en Chapingo, municipio de Texcoco, Estado de México, con código postal 56230.

XI. **DECLARA "LA UMSNH" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y RECTOR:**

XI.1 Que fue creada mediante el Decreto Legislativo No 9, del 5 de octubre de 1917, sancionado el día 15 del mismo mes y año por el entonces Gobernador del Estado, Ing. Pascual Ortiz Rubio; es una Institución de servicio descentralizada del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dedicada a la educación media superior y superior, a la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión universitaria, y de conformidad con los artículos 2°, fracción VII y 20 de su Ley Orgánica vigente, contenida en el Decreto Legislativo No. 299, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 3 de febrero de 1986, y sus reformas publicadas en el mismo periódico oficial con fecha 23 de junio y 18 de septiembre de 1986, tiene atribuciones para celebrar convenios con otras instituciones públicas o privadas por conducto de su representante legal que lo es el Rector.

XI.2. Que su representante legal es el **DR. RAÚL CÁRDENAS NAVARRO**, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 7 de enero de 2019, expedido por la Comisión de Rectoría de la Universidad Michoacana.

XI.3. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UMS-300101-KE8.

XI.4. Que su domicilio legal se encuentra ubicado en Santiago Tapia # 403, Colonia Centro, Código Postal 58000, de esta ciudad de Morelia, Mich., mismo que señala para todos los fines y efectos del presente Convenio.

XII. **DECLARA LA "UV" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y RECTORA:**

UASC
OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL

XII.1. Que es una institución pública de educación superior, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la capital del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave-México, regida por las disposiciones de la Ley Orgánica, el Estatuto General, los estatutos y reglamentos especiales aprobados por el Consejo Universitario General.

XII.2. Que de conformidad con los artículos 2, y 3 de la Ley Orgánica en vigor, la Universidad Veracruzana tiene como fines los de conservar, crear y transmitir la cultura en beneficio de la sociedad y con el más alto nivel de calidad académica y sus funciones son la docencia, la investigación, la difusión de la cultura y extensión de los servicios, debiendo estar vinculada permanentemente con la sociedad, para incidir en la solución de sus problemas y proporcionarle los beneficios de la cultura.

XII.3. Que la Dra. Sara Deifilia Ladrón de Guevara González interviene en la concertación y firma del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 fracción III, 35, y 38 fracción XVIII de la Ley Orgánica, 24 y 25 del Estatuto General y como Rectora de la Universidad Veracruzana, con base en el nombramiento otorgado a su favor por la junta de Gobierno, de fecha treinta de agosto de dos mil diecisiete.

XII.4. Que señala como domicilio para efectos del cumplimiento de este Convenio, el edificio "A" de Rectoría tercer piso, Código Postal 91000, en Lomas del Estadio sin número, zona universitaria de Xalapa, Veracruz.

XII.5. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UVE450101FM9.

XIII. DECLARAN LAS "IES" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES:

XIII.1. Que se reconocen y ratifican mutuamente la capacidad legal y la personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio es establecer las bases generales de colaboración entre las "IES" a fin de formalizar la integración del **Consortio Mexicano de Instituciones de Educación Superior para la Sustentabilidad COMPLEXUS**, en lo sucesivo denominada "COMPLEXUS", con el fin de impulsar y fortalecer los procesos de incorporación de la sustentabilidad en sus funciones sustantivas y de gestión, mediante la colaboración de sus programas e instancias ambientales de carácter institucional y de sus comunidades académicas.

Para lograr lo anterior las "IES" buscarán cumplir con los siguientes siete objetivos:

1. Contribuir a consolidar el trabajo de los programas y las instancias ambientales, la capacidad de gestión y liderazgo de sus miembros, así como reforzar el compromiso y respaldo de las autoridades institucionales.
2. Fortalecer los procesos de transversalización de la sustentabilidad en el currículum de la educación superior, a través de:
 - a. La promoción del intercambio y la reflexión en torno a la sustentabilidad en el currículum.

- b. El desarrollo de propuestas teóricas y metodológicas para la transversalización de la sustentabilidad en el currículum.
 - c. La creación de espacios de formación y actualización docente en materia de educación ambiental para la sustentabilidad.
 - d. El desarrollo de estrategias didácticas y materiales de educación ambiental para la sustentabilidad.
3. Fortalecer los procesos de incorporación de la sustentabilidad en la investigación, por medio de:
- a. El impulso al desarrollo de proyectos de investigación interinstitucionales para analizar y plantear soluciones a los problemas socioambientales.
 - b. El impulso al desarrollo de proyectos de investigación relacionados con los problemas socioambientales y/o la construcción de alternativas dirigidas a la sustentabilidad que consideren, revaloricen y generen diálogo con los saberes de los pueblos originarios y aporten beneficios sociales.
 - c. La promoción de espacios de encuentro entre investigadores e investigadoras, académicos y académicas, y otros actores, con el fin de reflexionar, debatir y analizar temas relacionados con los problemas socioambientales y/o la construcción de la sustentabilidad, revisar el estado del arte y las tendencias, así como para favorecer la vinculación entre las comunidades.
 - d. El apoyo de la creación de publicaciones interinstitucionales en materia de sustentabilidad.
4. Fortalecer los procesos de incorporación de la sustentabilidad en la gestión de las "IES", mediante:
- a. La creación de mecanismos de colaboración interinstitucional para el intercambio de experiencias, materiales, herramientas, indicadores y buenas prácticas relacionadas con la gestión ambiental de las "IES".
 - b. La promoción de la capacitación y actualización de los miembros de las "IES" en materia de gestión ambiental.
 - c. El desarrollo de propuestas teóricas y metodológicas para lograr la vinculación orgánica de los sistemas de gestión ambiental (SGA) y las funciones sustantivas de las "IES", de manera que impacten de manera real y medible en la formación de los y las estudiantes.
5. Crear y promover mecanismos de evaluación de la incorporación de la sustentabilidad en las "IES".
6. Contribuir al desarrollo de una cultura ambiental e incidir en la opinión pública en temas prioritarios nacionales e internacionales por medio del desarrollo de estrategias interinstitucionales de comunicación y difusión.
7. Establecer vínculos y construir alianzas con redes universitarias, organizaciones afines y actores estratégicos con el fin de crear sinergias que contribuyan a potenciar el trabajo del "COMPLEXUS" y fortalecer la sustentabilidad en las "IES".

SEGUNDA. DESARROLLO DE ACTIVIDADES. Para la ejecución de proyectos en el marco de este Convenio las "IES", elaborarán, según sea el caso, convenios específicos que una vez firmados por ellas, formarán parte integrante del presente instrumento.

UABC
OFICINA DEL
COORDINADOR GENERAL

Los convenios específicos deberán contener al menos:

- a. Objetivo.
- b. Compromisos.
- c. Metas a desarrollar.
- d. Calendario de actividades.
- e. Responsables de proyectos y actividades o en su caso la Comisión que se podrá integrar para el seguimiento puntual de los compromisos.
- f. Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios, así como su administración.
- g. Descripción de las actividades de docencia, asesoría, capacitación o intercambio académico.
- h. Lugar donde se realizarán las actividades.
- i. Actividades de seguimiento y evaluación.
- j. Compromisos específicos en materia de propiedad industrial y derechos de autor.
- k. Motivos de rescisión o suspensión temporal de los acuerdos.
- l. Los demás que acuerden las "IES".

TERCERA. LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL "COMPLEXUS". Para la ejecución de las diversas actividades que realizará el "COMPLEXUS", las "IES" a través de la Asamblea de Representantes, elaborarán y aprobarán los Lineamientos de Operación del "COMPLEXUS", los cuales tendrán por objeto normar su organización y funcionamiento. Sus disposiciones serán de observancia general y obligatoria para todos sus miembros.

CUARTA. CONFORMACIÓN DEL "COMPLEXUS". Para la ejecución de las diversas actividades que realizará el "COMPLEXUS", éste se conformará de la siguiente forma:

1. **Consejo Directivo:** estará integrado por las máximas autoridades de las "IES" y tendrá las siguientes funciones:
 - a. Contribuir a la consecución de los objetivos del "COMPLEXUS", para lo cual cada miembro, designará al representante de su institución y a su suplente que integrarán la Asamblea de Representantes.
 - b. Autorizar el tiempo y facilitar los recursos necesarios a sus representantes para desempeñar sus funciones dentro del "COMPLEXUS".
 - c. Dar seguimiento a los compromisos adquiridos por su institución por medio de su representante.
 - d. Evaluar las actividades del "COMPLEXUS" y los logros obtenidos.
 - e. Modificar el presente Convenio.
2. **Asamblea de Representantes:** estará integrada por el personal designado por cada una de las máximas autoridades de las "IES", teniendo cada "IES" un representante titular y un suplente, ambos con voz y voto en las decisiones de la asamblea. La Asamblea de Representantes tendrá las siguientes funciones:
 - a. Elaborar los Lineamientos de Operación del "COMPLEXUS", los cuales serán aprobados en la primera reunión ordinaria que se celebre después de la firma del presente Convenio de Colaboración.
 - b. Elaborar y aprobar el Programa BIANUAL DE TRABAJO.



- c. Elegir a las personas que integrarán el Comité Ejecutivo que estará conformado por una Secretaría Ejecutiva y una Secretaría Técnica.
 - d. Elegir a las personas que integrarán el Consejo Asesor.
 - e. Dar seguimiento a las actividades del "COMPLEXUS".
 - f. Aprobar o rechazar las solicitudes de ingreso de nuevas "IES" al "COMPLEXUS".
 - g. Aprobar o rechazar las modificaciones a los Lineamientos de Operación.
 - h. Resolver cualquier asunto no previsto en los Lineamientos de Operación.
3. **Comité Ejecutivo:** estará integrado por el personal designado por la Asamblea de Representantes y se conformará por dos secretarías una Ejecutiva y una Técnica. Las funciones del Comité Ejecutivo son las siguientes:
- a. Articular acciones encaminadas a fortalecer la incorporación de la sustentabilidad a las "IES".
 - b. Coordinar y promover el trabajo conjunto entre las "IES".
 - c. Realizar las acciones necesarias para cumplir los objetivos del "COMPLEXUS" señalados en la cláusula primera.
 - d. Dar seguimiento al Programa Bianual de Trabajo.
 - e. Evaluar las solicitudes de ingreso de nuevas "IES" al "COMPLEXUS" y entregar dicha evaluación a la Asamblea de Representantes para que determine la inclusión o no de la nueva "IES".
 - f. Resolver los casos de incumplimiento de las "IES" en términos de los Lineamientos de Operación.
4. **Secretaría Ejecutiva** será nombrado(a) por la Asamblea de Representantes. Entre sus funciones se encuentran:
- a. Representar al "COMPLEXUS".
 - b. Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias.
 - c. Coordinar los trabajos de la Asamblea de Representantes para elaborar el Programa Bianual de Trabajo.
 - d. Dar seguimiento a los acuerdos adoptados en las reuniones.
 - e. Elaborar y entregar un reporte anual por escrito al Consejo Directivo y a la Asamblea de Representantes en donde informe de los logros obtenidos y de los pendientes de su gestión.
 - f. Vigilar el cumplimiento de los Lineamientos de Operación.
 - g. Informar al Consejo Directivo sobre el cambio en la titularidad de la Secretaría Ejecutiva.
 - h. Las demás que señalen los Lineamientos de Operación.
5. **Secretaría Técnica:** será nombrado(a) por la Asamblea de Representantes. Entre sus funciones se encuentran:
- a. Auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en el desempeño de sus funciones.
 - b. Suplir al Secretario(a) Ejecutivo(a) en caso de ausencia temporal o permanente, gozando para tal efecto de todas sus atribuciones y obligaciones.
 - c. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo, en coordinación con el (la) Secretario(a) Ejecutivo(a).
 - d. Preparar el orden del día de las reuniones ordinarias y extraordinarias en coordinación con el (la) Secretario(a) Ejecutivo(a).

- e. Registrar y llevar un control de la asistencia de los Representantes Institucionales a las reuniones.
- f. Elaborar las minutas de las reuniones del "COMPLEXUS".
- g. Llevar el registro, control y seguimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea de Representantes, así como de su cumplimiento y ejecución.
- h. Resguardar la documentación oficial del "COMPLEXUS".
- i. Las demás que señalen los Lineamientos de Operación.

6. **Consejo Asesor:** estará integrado por personas de reconocida experiencia y trayectoria profesional que fungen como mentores, consejeros y guías del "COMPLEXUS", las cuales serán nombradas por la Asamblea de Representantes. Los miembros del Consejo Asesor serán nombrados honoríficamente y no tendrán derecho a paga alguna. Los miembros del Consejo Asesor participarán en las reuniones a las que sean convocados por la Secretaría Ejecutiva.

La principal función del Consejo Asesor es la de orientar y apoyar el trabajo del "COMPLEXUS", participando en sus decisiones estratégicas.

QUINTA. COMPROMISOS DE LAS "IES". Para dar cumplimiento al objeto materia del presente instrumento, las "IES" establecerán de común acuerdo y por escrito sus compromisos en los convenios específicos a que se hace referencia en la cláusula segunda del presente instrumento.

Las declaraciones y cláusulas del presente Convenio se entenderán como aplicables a los convenios específicos, salvo estipulación en contrario.

SEXTA. REPRESENTANTES INSTITUCIONALES. A fin de dar total cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas del presente instrumento, las "IES" designan como representantes, para la administración y seguimiento del presente convenio, a las siguientes personas:

INSTITUCIÓN	REPRESENTANTE TITULAR CARGO CORREO ELECTRÓNICO	REPRESENTANTE SUPLENTE CARGO CORREO ELECTRÓNICO
UNIVERSIDAD DEL ALTIPLANO	M. en C. Angélica Monserrath Zamora Gallegos Responsable del Programa para la Sustentabilidad angiemzg85@gmail.com	Dra. Laura Patricia Fernández Ordóñez Vicerrectora de la Universidad del Altiplano udapaty@yahoo.com.mx
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA	Dra. Sara Ojeda Benítez Investigadora del Instituto de Ingeniería, Medio Ambiente. sara.ojeda.benitez@uabc.edu.mx	Dra. Mydory Oyuky Nakasima López Profesora-Investigadora, Ingeniería Industrial. Facultad de Ciencias Química e Ingeniería, Campus Tijuana nakasima.mydory@uabc.edu.mx
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO	M.C. Aída Carrillo Ocampo Programa Ambiental Universitario Chapingo (PAUCh) carrillooca@gmail.com	Dr. Jonás Torres Montealbán Responsable general del proyecto Solarchapingo montealbant@chapingo.mx

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA	M.C. Graciela Hernández Gómez Coordinadora de la Agenda Universitaria Ambiental ggome@uadec.edu.mx	Lic. Martha Elena Sosa Bocardo Secretaria técnica de la Agenda Universitaria Ambiental maely_0114@hotmail.com
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO	M. en I. Raúl Vera Noguez Dirección de Protección al Ambiente raulveranoguez@gmail.com	Lic. Tadeo Kenitay Alcántara Responsable del departamento de sustentabilidad tkmendozaa@uaemex.mx
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS	Dr. Gustavo Urquiza Beltrán Rector rectoria@uaem.mx	Dr. Héctor Sotelo Nava Director General de Desarrollo Sustentable hector.sotelo@uaem.mx
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ	Dr. Marcos Algara Siller Titular de la Agenda Ambiental marcos.algara@uaslp.mx	Dra. Mariana Buendía Oliva Coordinadora de Educación de la Agenda Ambiental mariana.buendia@uaslp.mx
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA	Dr. Ricardo Villanueva Lomelí, Rector General de la Universidad de Guadalajara rectoriageneral@redudg.udg.mx	Mtra. Paola Lyccette Corona Gutiérrez Coordinadora General de Planeación y Evaluación paola.corona@cgpe.udg.mx
UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA CIUDAD DE MÉXICO	Mtra. Dulce María Ramos Mora Coordinadora del Programa Universitario para la Sustentabilidad dulce.ramos@ibero.mx	Mtra. Claudia Escobar López Asistente del Programa Universitario para la Sustentabilidad claudia.escobar@ibero.mx
UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA PUEBLA	Dra. Valentina Campos Cabral Académica investigadora Instituto de Investigaciones en Medio Ambiente Xabier Gorostiaga, S.J. valentina.campos@iberopuebla.mx	Mtra. Guillermina Margarita López Corral Responsable de acción ambiental Instituto de Investigaciones en Medio Ambiente Xabier Gorostiaga, S.J. guillermina.lopez@iberopuebla.mx
UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO	Dr. Otoniel Buenrostro Delgado, Coordinador General del Plan Ambiental Institucional otonielb@umich.mx	Pendiente de nombramiento
UNIVERSIDAD VERACRUZANA	Dr. Miguel Ángel Escalona Aguilar Coordinador Universitario para la Sustentabilidad mescalona@uv.mx	M. en C. José Antonio Pensado Fernández Responsable de Gestión de Proyectos y Vinculación apensado@uv.mx

En caso de que cualquiera de las "IES" decida cambiar de representante en el "COMPLEXUS", ésta deberá de notificarlo al Comité Ejecutivo, por medio de un oficio firmado por la máxima autoridad de la "IES" dentro de los 10 (diez) días siguientes a que dicha modificación se realice. En caso de no realizar dicha notificación, cualquier comunicación realizada al representante antes señalado será considerada como efectivamente realizada.

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DE "IES". Las "IES" interesadas en formar parte del "COMPLEXUS" deberán solicitar su ingreso al Comité Ejecutivo del "COMPLEXUS", para lo cual deberán enviar una solicitud firmada por su representante legal, en la que expresen su voluntad de integración ratificando cada una de las cláusulas del presente Convenio, su afinidad con la Misión del Consorcio y su conformidad con los Lineamientos de Operación.

La solicitud en caso de ser aceptada se agregará como anexo al presente Convenio y se numerará como "Anexo 1", "Anexo 2" y así sucesivamente. Todo lo relacionado al procedimiento de admisión de las "IES", se encuentra estipulado en los Lineamientos de Operación del "COMPLEXUS".

OCTAVA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Las "IES" designarán el personal que se determine en los convenios específicos que emanen de este Convenio. Asimismo, los representantes institucionales y responsables de este Convenio señalados en la cláusula Sexta y el personal nombrado por cada una de las entidades se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; aún en los casos de actividades realizadas conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las "IES". Por ello, cada una de las "IES" asumirá su remuneración y demás obligaciones en materia de trabajo, seguridad social, fiscal, civiles y sociales, por estos conceptos, y en ningún caso serán consideradas como patrones subsidiarios o sustitutos, debiendo la institución que contrató al personal de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra parte en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera. El personal estará obligado a cumplir con las normas establecidas en la institución para la que presten sus servicios. La institución empleadora se obliga a responder por las reclamaciones que pudieran presentar en contra de las otras partes por tales conceptos.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las "IES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, para efectos del presente Convenio se entenderá por Caso Fortuito o Fuerza Mayor, toda aquella situación o evento fuera del control razonable de las partes y que impida totalmente el cumplimiento de las obligaciones, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa actos de la naturaleza como inundaciones o terremotos, huelgas, manifestaciones, incendios, etc. En estos supuestos, la parte afectada deberá de notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate. Una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las "IES".

DÉCIMA. PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR. De igual manera, las "IES" aceptan que la propiedad industrial y derechos de autor derivados de los trabajos realizados con motivo de la ejecución del presente Convenio, estarán sujetos a los términos que establezcan las "IES" en los convenios específicos que celebren, así como a las disposiciones legales aplicables vigentes en la fecha de firma del presente Convenio, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Ninguna de las "IES" podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de las otras partes en publicaciones, programas o en forma alguna si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre las "IES".



Handwritten blue scribbles on the left margin.

Handwritten blue scribbles on the left margin.

Handwritten blue scribbles on the left margin.

Small handwritten mark at the bottom left.

Handwritten blue mark on the right margin.

Handwritten signature 'Reel' on the right margin.

Handwritten blue scribbles on the right margin.

Handwritten signature 'y' on the right margin.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten blue scribbles at the bottom right.

Queda expresamente entendido que las "IES" podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas actividades.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. A excepción de la información que sea del dominio público o tenga el carácter de pública acorde a la normatividad de transparencia aplicable, queda entendido que las "IES" guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio en los casos en que se considere necesario y acorde a la normatividad aplicable. Cada una de las "IES" se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a las otras partes, a las que haya podido tener acceso, ya sea verbal o escrita, directa o indirectamente, en el desarrollo de los programas y proyectos desarrollados, y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada, mientras esas informaciones no sean de dominio público. Los datos e informaciones obtenidas durante la realización de los proyectos o programas conjuntos, así como los resultados finales tendrán carácter confidencial. En cuanto a la utilización de cada una de las "IES", de los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, se atenderá a lo que se establezca en el convenio específico.

Las "IES" receptoras de dicha información confidencial deberán darle el mismo tratamiento y nivel de confidencialidad con que maneja su propia información confidencial.

El hecho de que las "IES" terminen por cualquier causa su relación de colaboración, no las exime de todas las obligaciones de confidencialidad contenidas en esta cláusula.

DÉCIMA SEGUNDA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Las "IES" expresamente reconocen y aceptan que cualesquiera datos personales que se encuentren en su poder en virtud de la relación jurídica que les vincule con motivo de la celebración del presente instrumento, serán protegidos y tratados en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su normativa de desarrollo (en adelante la "LFPDPPP"), y de los avisos de privacidad de "LAS PARTES".

La entrega, en su caso, de datos personales, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento a través de cualquier medio, no implicará, la cesión de datos, sino el simple acceso a los mismos para dar cumplimiento al objeto de este documento.

Las "IES" acuerdan que en todo momento los datos personales intercambiados son propiedad exclusiva del respectivo Titular de dichos datos en términos de la LFPDPPP, extendiéndose también esta titularidad a cuantas elaboraciones, evaluaciones, segmentaciones o procesos similares que, en relación con los mismos, realicen, reconociendo además que los datos personales son confidenciales para todos los efectos legales que tengan lugar, incluso una vez terminada cualquier tipo de relación entre las "IES", sujetos en consecuencia al más estricto secreto profesional.

La parte que incumpla cualquiera de las obligaciones previstas a su cargo tanto en la presente cláusula o cualesquiera otras que le sean legalmente exigibles en términos de la legislación vigente, se obliga a sacar en paz y a salvo a la otra parte respecto de cualquier daño, pérdida o sanción impuesta por alguna autoridad administrativa o judicial, o ante reclamaciones impuestas por los Titulares de los datos personales que correspondan y que se deriven de dicho incumplimiento.

OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL
REVISADO

DÉCIMA TERCERA. TRANSPARENCIA. Las "IES" reconocen y aceptan fomentar y promover la transparencia de la información contenida en el presente instrumento, por lo que manifiestan su consentimiento para que el presente instrumento, incluyendo los datos personales sea público.

DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones que deban realizarse serán por escrito con acuse de recibo, a los domicilios señalados en las declaraciones y a los correos electrónicos registrados en la cláusula sexta del presente Convenio. En caso de que cualquiera de las "IES" cambie de domicilio deberá de notificarlo a las otras partes, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA. Este instrumento tendrá vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma. Cualquiera de las "IES" podrá anunciar la separación del presente Convenio previa notificación por escrito a "COMPLEXUS", con treinta días naturales de anticipación.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad del Consejo Directivo. Dichas modificaciones o adiciones se harán constar por escrito y deberán ser firmadas por las máximas autoridades de las "IES" y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SÉPTIMA. DEFINITIVIDAD. Este Convenio constituye la voluntad de las "IES" y sustituye en su totalidad cualquier otro acuerdo verbal o escrito celebrado con anterioridad respecto al objeto del presente Convenio, por lo que las "IES" lo consideran como definitivo.

DÉCIMA OCTAVA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES. Los encabezados y definiciones contenidos en este Convenio se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos, y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las "IES", contenido en el clausulado del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA NOVENA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. Las "IES" manifiestan que el presente Convenio es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Convenio será resuelta por las "IES" de común acuerdo. Los representantes de las "IES" deberán hacerlo constar por escrito.

En caso de que en un plazo de 20 (veinte) días hábiles desde el surgimiento de la controversia ésta no haya sido resuelta, las "IES" estarán en libertad de acudir a las instancias legales y judiciales correspondientes, para lo cual se someterán a las leyes aplicables y tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o legislación que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

UABC
OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL
REVILLAGIGÓN

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL

En testimonio de lo anterior, las "IES" firman el presente convenio en 12 (doce) ejemplares originales, quedando un original en poder de cada una de ellas, el día 22 de abril de 2021, en la Ciudad de México.

<p align="center">"LA IBERO"</p>  <p align="center">DR. SAÚL CUAUTLE QUECHOL, S.J. RECTOR</p>	<p align="center">"LA UAEM"</p>  <p align="center">DR. ALFREDO BARRERA BACA RECTOR</p>
<p align="center">"LA UABC"</p>  <p align="center">DR. DANIEL OCTAVIO VALDEZ DELGADILLO RECTOR</p>	<p align="center">"LA UAdeC"</p>  <p align="center">ING. JESÚS SALVADOR HERNÁNDEZ VÉLEZ RECTOR</p>
<p align="center">"LA UASLP"</p>  <p align="center">DR. ALEJANDRO JAVIER ZERMEÑO GUERRA RECTOR</p> <p align="center">DR. MARCOS ALGARA SILLER DIRECTOR DE LA AGENDA AMBIENTAL</p>	<p align="center">"LA UDG"</p>  <p align="center">DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ RECTOR</p>
<p align="center">"LA IBERO PUEBLA"</p>  <p align="center">MTRO. JOSÉ ENRIQUE RÍOS VERGARA REPRESENTANTE LEGAL</p>	<p align="center">"LA UDA"</p>  <p align="center">LIC. SUSANA FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ RECTORA</p>
<p align="center">"LA UAEMor"</p>  <p align="center">DR. GUSTAVO URQUIZA BELTRÁN RECTOR</p>	<p align="center">"LA UACH"</p>  <p align="center">DR. JOSÉ SOLÍS RAMÍREZ RECTOR</p>
<p align="center">"LA UMSNH"</p>  <p align="center">DR. RAÚL CÁRDENAS NAVARRO RECTOR</p>	<p align="center">"LA UV"</p>  <p align="center">DRA. SARA DEIFILIA LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ RECTORA</p>

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA



OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

REVISADO

U.M.S.N.H.
OFICINA DEL ABOGADO GENERAL



En testimonio de lo anterior, las "IES" firman el presente convenio en 12 (doce) ejemplares, quedando un original en poder de cada una de ellas, el día 22 de abril de 2021.

LA IES
DR. ALFREDO CARRERA BACA
RECTOR

LA IES
DR. SAUL CHAVEZ GONZALEZ
RECTOR

LA IES
DR. SAUL CHAVEZ GONZALEZ
RECTOR

LA IES
DR. SAUL CHAVEZ GONZALEZ
RECTOR

LA IES
DR. SAUL CHAVEZ GONZALEZ
RECTOR

LA IES
DR. SAUL CHAVEZ GONZALEZ
RECTOR


LA IES
DR. SAUL CHAVEZ GONZALEZ
RECTOR

LA IES
DR. SAUL CHAVEZ GONZALEZ
RECTOR

LA IES
DR. SAUL CHAVEZ GONZALEZ
RECTOR

LA IES
DR. SAUL CHAVEZ GONZALEZ
RECTOR


OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL


ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
UNIVERSIDAD DEL ESTADO DE MEXICO
Jefe de la Oficina General
22 de Abril 2021
Firma de Autorización

